



ESPAÑA

ES

11

NUMERO

21

266.559

Y

22

FECHA DE PRESENTACION

23 julio 1982

MODELO DE UTILIDAD

1 MAR. 1983

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 18/08
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN PISTA PARA VEHICULOS DE JUGUETE
--

71 SOLICITANTE (S) GUISVAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ibi (Alicante), Tte.Perez Pascual, 11
--

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. Bernardo Ungria Goiburu
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Los vehículos de juguete siempre han gozado de gran
aceptación puesto que permiten grandes posibilidades en
el juego y exigen una participación activa e imaginativa
por parte del niño. Los nuevos adelantos tecnológicos
5 que se han ido incorporando a los vehículos de juguete
han permitido incrementar enormemente sus posibilidades,
en especial los dispositivos electrónicos miniaturizados
han posibilitado la creación de vehículos radio-controla-
dos muy sofisticados ; junto a estos productos de eleva-
do coste han aparecido otros, también con grandes posibi-
10 lidades de utilización, basados en el uso de diversos ac-
cesorios por medio de los cuales se logran variados efec-
tos; tal es el caso de las pistas para vehículos de juegue
te que proveen de un camino para el recorrido de dicho
vehículo; el atractivo de estas pistas reside en que por
15 su construcción, generalmente a base de diversos elemen-
tos conectables, permiten variar el recorrido del vehí-
culo.

20 Dentro del tipo de accesorios antes nombrados se
enmarca la pista para vehículos de juguete, objeto de la
presente solicitud, que es del tipo de las que compren-
den dispositivos mecánicos que pueden ser accionados di-
rectamente o a través del vehículo que se desplaza por
la pista y que se caracteriza esencialmente porque está
25 constituida por un cajetín aplanado en cuyo interior com-
prende un eje transversal dotado en uno de sus extremos
de un embrague axial de dientes, recayentes lateralmente
al exterior en la zona en donde el mencionado cajetín es
tá provisto de un dispositivo de enchufe; hallándose do-
30 tado también dicho eje de un embrague que asoma parcial-

1 mente a la superficie de la pista, destinado a transmitir
su giro al vehículo, en tanto que el citado cajetín dis-
pone interiormente de unas varillas desplazables a volun-
5 tad a través de un mando externo, mediante las cuales se
gobiernan dos topes centrales sobresalientes de la super-
ficie de la pista; constituyendo dichos topes los medios
de retención del vehículo hasta que por acción de su man-
do queda liberado.

10 Como instrucción de lo expuesto se ha realizado un
dibujo en plano aparte cuya figura única muestra la plan-
ta de la pista para vehículos de juguete con sus princi-
pales elementos constituyentes.

15 Tal como se aprecia en la citada figura la pista es
tá constituida por un cajetín aplanado -11- en cuyo inte-
rior comprende un eje -4-, uno de cuyos extremos dispone
de un embrague axial de dientes -6- situado en la zona en
donde el mencionado cajetín dispone de un dispositivo de
enchufe -7-; hallándose dotado también dicho eje de un
piñón -5- que asoma parcialmente a la superficie de la
20 pista; disponiendo igualmente el citado cajetín de una va-
rilla -3- que se desplaza retenida sobre los pivotes -9-
y que actúa sobre las varillas -10- solidarias de los to-
pes -8- sobresaliente; de la superficie, estando gubernán-
do la varilla -3- por un mando externo -1- por intermedio
de la excéntrica dentada -2-.

25 El mando posee solidariamente y en el interior del
cajetín una rueda dentada que actúa sobre la excéntrica
-2- de modo que al girar dicho mando la varilla -3- se
desplaza y gracias a su superficie en rampa se produce el
30 descenso o elevación de las varillas -10- y con ellas los

1 topes centrales -8-. Cuando el vehículo que se desplaza,
por la pista se encuentra con los topes en posición eleva
da queda retenido por ellos merced a otro tope que posee
el vehículo en su parte delantera, y como el dispositivo
5 de avance del coche por la pista es independiente, éste
seguirá funcionando y transmitirá, por medio de una co-
rona dentada solidaria de la rueda, el giro del motor al
piñón, -5-, que a su vez y por medio del embrague -6- se
rá transmitido a otros accesorios del circuito. Como el
10 piñón sobresale por encima de la pista, al engranar con
el la corona de la rueda del vehículo quedan las ruedas
ligeramente elevadas por encima de la pista con lo cual
se evita el frenado que supondría el roce entre rueda y
pista. Cuando se mueve el mando en sentido contrario se
15 produce el descenso de los topes centrales y el vehículo
queda liberado iniciando su desplazamiento normal por la
pista.

La pista para vehículos de juguete descrita, es un
dispositivo mecánico que permite utilizar el sistema mo-
20 triz del vehículo para accionar diferentes dispositivos
accesorios de la pista, con grandes posibilidades de va-
riación; por la sencillez del mecanismo es un dispositivo
de gran fiabilidad y su accionamiento es sumamente fácil
y de gran robustez; así mismo y teniendo en cuenta que
25 los materiales empleados en su construcción son general-
mente de tipo plástico los costes de producción no son
elevados, todo lo cual configura un producto de excelen-
te relación precio-calidad y por lo tanto muy competitivo
frente a dispositivos similares.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son, en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1a.- PISTA PARA VEHICULOS DE JUGUETE, del tipo
de las que comprenden dispositivos mecánicos que pueden
ser accionados directamente ó a través del vehículo que
se desplaza por la pista; caracterizada esencialmente --
5 porque esta constituida por un cajetín aplanado en cuyo
interior comprende un eje transversal dotado en uno de
sus extremos de un embrague axial de dientes, recayente
lateralmente al exterior en la zona en donde el menciona
do cajetín esta provisto de un dispositivo de enchufe; --
10 hallándose dotado también dicho eje de un engrane que --
asoma parcialmente a la superficie de la pista, destina
do a transmitir su giro al vehículo, en tanto que el ci
tado cajetín dispone interiormente de unas varillas des
plazables a voluntad a través de un mando externo, me
15 diante las cuales se gobiernan dos topes centrales sobre
salientes de la superficie de la pista; constituyendo di
chos topes los medios de retención del vehículo, hasta
que por acción de su mando queda liberado.

20 2a.- Se reivindica por último como objeto so
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se so
licita: PISTA PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

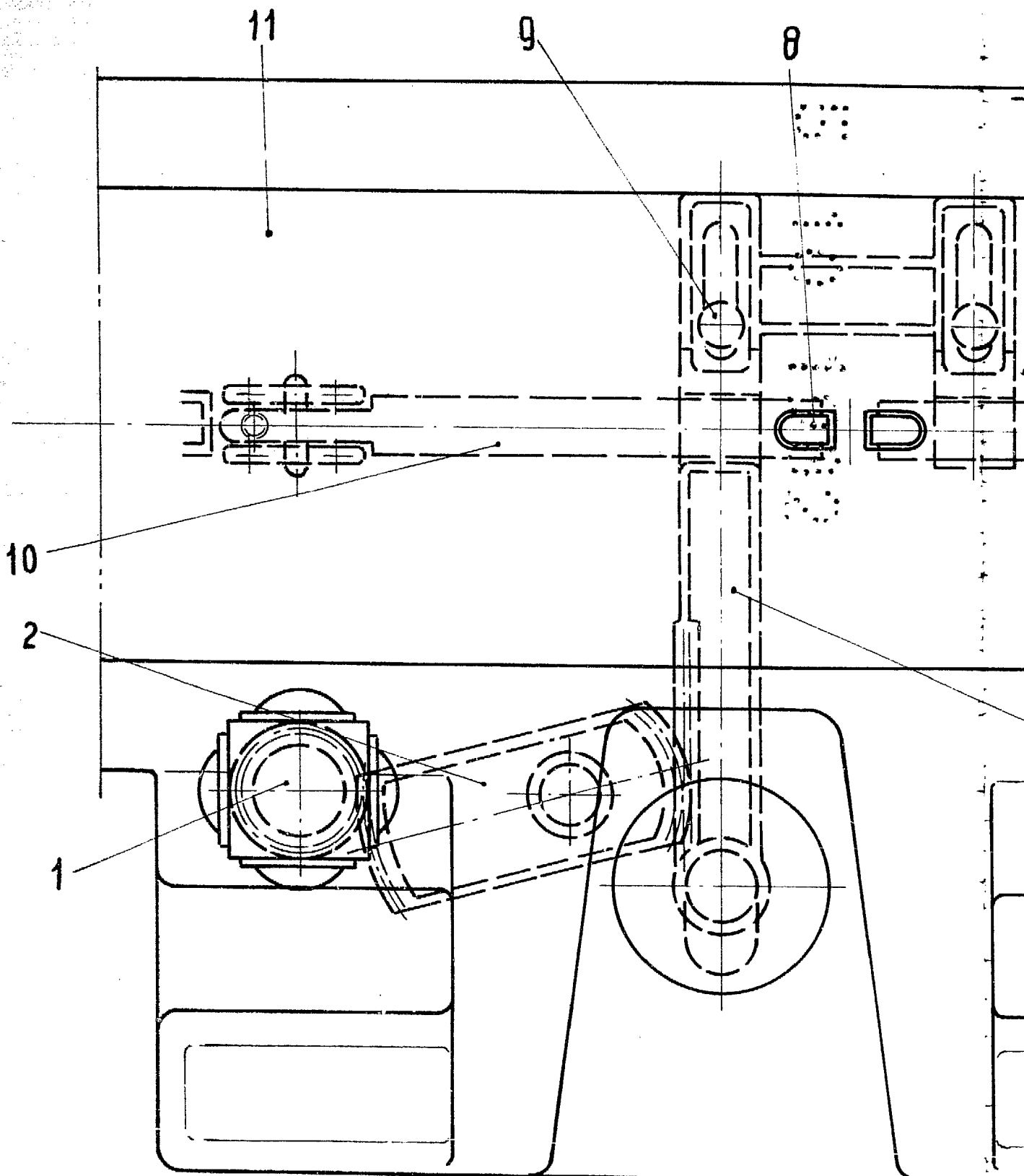
25 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági
na mecanografiada y dibujos adjuntos.

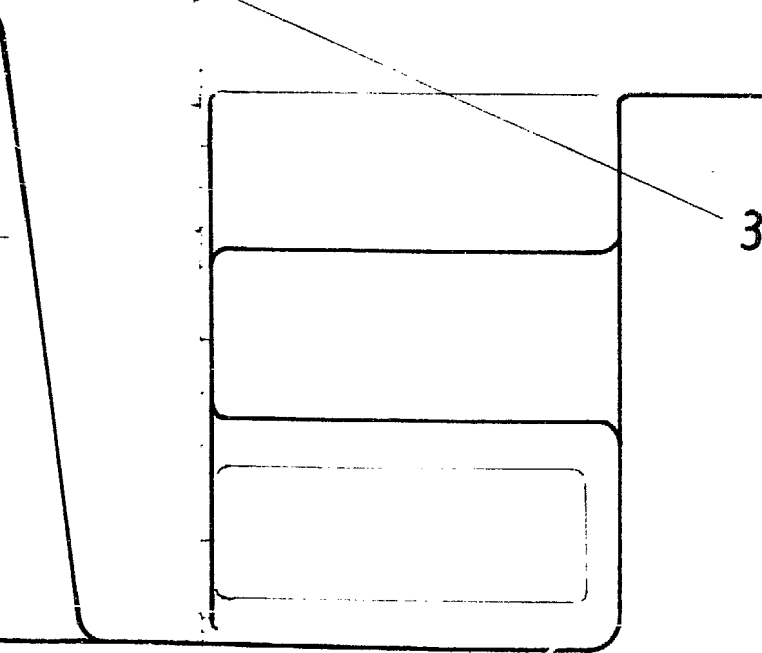
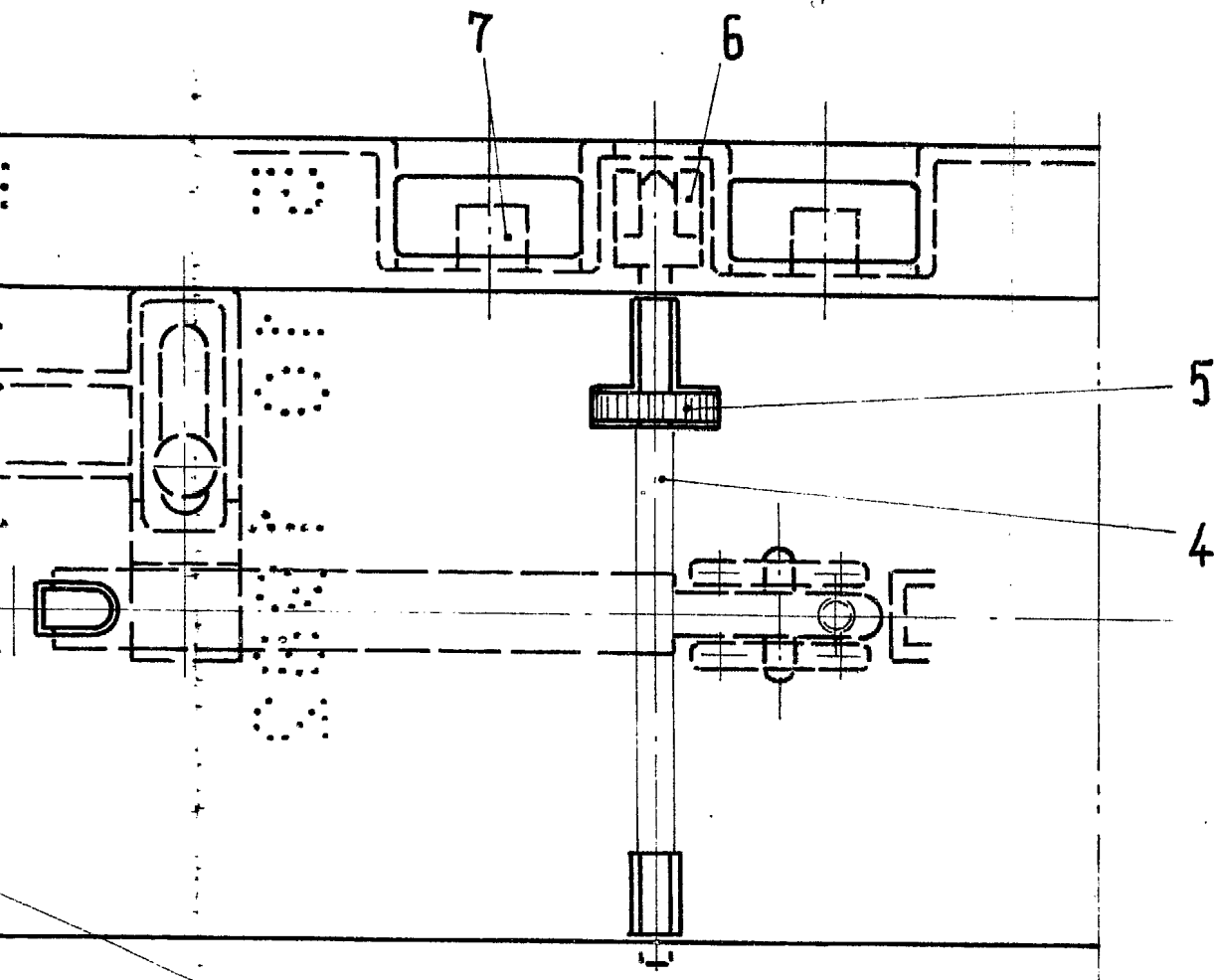
Madrid, 23 de julio 1982

BERNARDO UNGRIA

p.p.







ESCALA VARIABLE
Madrid, 23 de Julio de 1982
BERNARDO UNGRIA
P. P.